



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

JUICIO ORAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: JOS-TP-02/2026.

DENUNCIANTE: C.

FRANCISCO ERICK MARTÍNEZ RODRÍGUEZ,
EN CALIDAD DE REPRESENTANTE
PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

DENUNCIADOS: C. ALEJANDRO VERDUGO
ANGULO, EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO,
SONORA; JUDITH ARMENTA COTA, EN SU
CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ
EJECUTIVO ESTATAL (CEE) DE MORENA EN
SONORA; JOSÉ CRISTINO LUNA JAVALERA,
EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL
DE PUERTO PEÑASCO DENTRO DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
(SEC) DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
SONORA, ASÍ COMO EL PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

ASUNTO: SE NOTIFICA AUTO, CON
CITACIÓN A AUDIENCIA DE ALEGATOS.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL POR EL CIUDADANO FRANCISCO ERICK MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, EN CONTRA DE: ALEJANDRO VERDUGO ANGULO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA; JUDITH ARMENTA COTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL (CEE) DE MORENA EN SONORA; JOSÉ CRISTINO LUNA JAVALERA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL DE PUERTO PEÑASCO DENTRO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (SEC) DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE INFRACCIONES ELECTORALES, CONSISTENTES EN "ACTOS ANTICIPADOS DE PRECampaña Y Campaña, PROMOCIÓN PERSONALIZADA, USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN EN ACTOS POLÍTICO-ELECTORALES EN HORARIOS LABORALES,

VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD, NEUTRALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL, ASÍ COMO CULPA IN VIGILANDO”.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Visto el oficio de cuenta, número IEE/DEAJ-093/2026, suscrito por la Maestra Veznna Lily Urbina Mladosich, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene remitiendo a este Órgano Jurisdiccional, en términos del artículo 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el expediente IEE/JOS-02/2026 del índice del Organismo Público Electoral Local, tramitado en la vía de Juicio Oral Sancionador, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por el ciudadano Francisco Erick Martínez Rodríguez, en calidad de representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, en contra de: Alejandro Verdugo Angulo, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora; Judith Armenta Cota, en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal (CEE) de MORENA en Sonora; José Cristino Luna Javalera, en su carácter de Delegado Regional de Puerto Peñasco dentro de la Secretaría de Educación y Cultura (SEC) del Gobierno del Estado de Sonora, así como el partido político MORENA, por la presunta comisión de infracciones electorales, consistentes en “actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, participación en actos político-electorales en horarios laborales, vulneración a los principios de imparcialidad, legalidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral, así como culpa in vigilando”.

Ahora bien, se tiene a la parte denunciante, el Partido Acción Nacional, por conducto de su representante ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, el Licenciado Francisco Erick Martínez Rodríguez, señalando domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como autorizando a personas para los mismos efectos, los indicados en su escrito de denuncia (f.12).

Por las partes denunciadas, se tiene a la ciudadana Judith Armenta Cota, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, así como autorizando persona para intervenir en el presente asunto, los indicados en su escrito de contestación (f.112); asimismo, se tiene a los ciudadanos Alejandro Verdugo Angulo y José Cristino Luna Javalera, así como el partido político MORENA, por conducto de Judith Armenta Cota, en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal (CEE) de MORENA en Sonora, señalando el mismo domicilio para oír y recibir notificaciones y a la misma persona para intervenir en el asunto, indicados en la Audiencia de Admisión y Desahogo de Pruebas (ff.115-121; 132-133).

Por otro lado, visto el oficio de cuenta IEE/DEAJ-094/2026, se tiene a la Directora Ejecutiva del referido Instituto, rindiendo el informe circunstanciado correspondiente, el cual se tiene por recibido y se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y sobre el cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Continuando con el procedimiento, con fundamento en el artículo 303 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, este Órgano Jurisdiccional es competente para resolver el presente Juicio Oral Sancionador, por lo que, con base en la facultad expresa que confiere el artículo 304, fracción I, de la citada ley, se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE ALEGATOS** prevista en el artículo 304, fracciones I, II, III y IV de la multicitada Ley; haciéndose la atenta aclaración que dicha audiencia se llevará a cabo de manera no presencial, bajo el formato de video-conferencia, a través de la plataforma Zoom, mediante el siguiente enlace: <https://us06web.zoom.us/j/84417418566>; lo anterior, en atención al último párrafo del artículo 5, de los Lineamientos para la Sustanciación en Sede Jurisdiccional del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, de los Juicios Orales Sancionadores y Procedimientos Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, a razón de la distancia en la que se ubican algunas de las partes denunciadas. Para el inicio puntual de dicha audiencia se solicita atentamente acceder con quince minutos de anticipación.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **JOS-TP-02/2026**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.

Establecido lo anterior, se **turna** el expediente a la Magistrada **Ana Maribel Salcido Jashimoto**, titular de la Tercera Ponencia, para que proceda a elaborar el proyecto de sentencia referido en el artículo 304, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, mismo que será sometido al Pleno de este Tribunal.

Notifíquese, en términos del artículo 304, fracción I, de la referida Ley electoral.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA ALEJANDRA VELARDE FÉLIX, LA MAGISTRADA ANA MARIBEL SALCIDO JASHIMOTO Y EL MAGISTRADO VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, ANTE LA SECRETARIA GENERAL, ADILENE MONTOYA CASTILLO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE". "FIRMADO"

POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE NOTIFICA A LOS **INTERESADOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL**, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS, QUE CONTIENE INSERTO AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, CON CITACIÓN A

AUDIENCIA DE ALEGATOS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE **JOS-TP-02/2026**, DEL ÍNDICE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTIZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 EN CORRELACIÓN CON EL DIVERSO 304, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 33, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE TRIBUNAL. DOY FE.


LIC. NADIA BIBIANA LÓPEZ
ACTUARIA EN COMISIÓN

